

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas**

**1015** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 5 de marzo de 2014, por la que se anuncia la convocatoria de selección de personal, para la cobertura temporal del puesto de trabajo 19534 de la vigente relación de puestos de trabajo de esta Consejería, con categoría profesional de Contramaestre de Buque, Grupo IV, y la constitución de una lista de reserva.*

Por la Viceconsejería de Pesca y Aguas se ha solicitado que el puesto de trabajo 19534, de la vigente relación de puestos de trabajo de esta Consejería, con categoría profesional de Contramaestre de Buque, Grupo IV, sea cubierto por haber quedado vacante.

Es necesario atender esta solicitud ya que el centro docente donde está ubicado el mismo manifiesta que las funciones a desarrollar están vinculadas a la enseñanza que se imparte en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera adscritos a esta Consejería, siendo imprescindible contar con un contramaestre en la tripulación del buque-escuela La Bocaina, y es por lo que procede convocar el procedimiento de selección de personal para la cobertura del puesto que ha quedado vacante.

Según prevé el artículo 54.1 de la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, la contratación temporal para cubrir puestos de trabajo en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero, deberá ser autorizada por el titular de esta Consejería. Mediante Resolución de 15 de enero de 2014, de esta Secretaría General Técnica, dictada en virtud de la delegación por Orden de 8 de enero de 2014 (BOC nº 9, de 15.1.14), se ha autorizado la contratación de un trabajador para cubrir temporalmente el puesto de trabajo nº 19534.

Asimismo, esta contratación tiene justificación toda vez que se realiza al objeto de atender una necesidad urgente, para cubrir un puesto de trabajo que ha quedado vacante, estando dotado presupuestariamente, se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo de este departamento y no se ha podido cubrir por los procedimientos de racionalización y distribución de efectivos en los términos del artículo 14 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General de la Función Pública, en uso de las facultad que me confiere el artículo 15.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo (BOC nº 103, de 25 de mayo),

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Convocar procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, para la cobertura, en régimen laboral temporal, del puesto de la vigente relación de puestos de trabajo

de esta Consejería que a continuación se expresa, durante el tiempo que dure el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, así como la constitución de una lista de reserva en previsión de futuras contrataciones temporales por parte de este Departamento.

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Pesca y Aguas.

UNIDAD: Servicio de Estructuras Pesqueras; Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife, Lanzarote).

Nº DEL PUESTO: 19534.

DENOMINACIÓN: Contraamaestre de Buque.

GRUPO: IV.

FUNCIONES: las propias de su categoría, según Convenio.

CLASE DE VINCULO: personal laboral.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Arrecife, Lanzarote.

**Segundo.-** El procedimiento selectivo y la provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria se realizarán de conformidad con lo previsto en las bases que se anexan a esta resolución.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el citado recurso administrativo o se produzca la desestimación presunta del mismo por silencio administrativo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2014.- El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

## A N E X O

### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

#### 1.- Objeto de las Bases.

Es objeto de estas bases regular el procedimiento selectivo para la cobertura, en régimen laboral temporal, del puesto de trabajo 19534, con la categoría de Contraamaestre de Buque de la vigente relación de puestos de trabajo de esta Consejería, durante el tiempo que dure el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, así como el de la constitución de una lista de reserva en previsión de futuras contrataciones temporales para esa categoría.

#### 2.- Requisitos de los participantes.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán ser admitidos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. La anterior condición será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Así mismo, podrán participar, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes en España que tengan autorización de trabajo.

B) Tener 16 años cumplidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 662/1197, de 12 de mayo.

C) Estar en posesión de los siguientes títulos:

a) Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

b) Titulación profesional marítima pesquera de Patrón Costero Polivalente o superior.

c) Estar en posesión de la tarjeta profesional marítima pesquera Patrón Costero Polivalente o superior, en vigor.

d) Estar en posesión de los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, en vigor, correspondientes a:

I. Formación Básica.

II. Operador restringido del sistema GMDSS.

III. Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).

IV. Formación sanitaria específica inicial.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán, aportando en el momento de la presentación de la solicitud que será obligatoria:

• Los referidos en los apartados A) y B) fotocopia cotejada del D.N.I. o en su caso, prestando consentimiento expreso en los términos del artículo 19.3 del Decreto 48/2009, de 28

de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte. Sus familiares deberán presentar una fotocopia cotejada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros residentes en España, a los que no les sea de aplicación lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, deberán acreditar encontrarse en posesión del correspondiente permiso de residencia.

- Los referidos en el apartado C), mediante fotocopia cotejada de los correspondientes títulos, tarjetas y certificados acreditativos.

- Los extranjeros que cumplan con los requisitos para poder participar en la presente convocatoria deberán aportar las credenciales de homologación y/o convalidación de títulos extranjeros. Asimismo deberán acreditar poseer el diploma de Español nivel B2 o superior, establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a que se refiere la base 6.

- El referido en el apartado D) y E), mediante declaración responsable del interesado, según anexo II.

- La acreditación de los méritos se aportará para su valoración en la fase de concurso por los aspirantes que superen la fase de oposición, mediante la presentación de la fotocopia del certificado del mérito por institución oficial o del título oficial emitido debidamente cotejados.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deben mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente y durante todo el tiempo de su vigencia.

### **3.- Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud según modelo que se publica como anexo I, a esta Consejería presentándose en los registros de este departamento situados en la Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22, Edificio Jinámar, en Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Santa Cruz de Tenerife y los lugares a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme

a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992 y al artículo 4 del Decreto 100/1985, de 19 de abril, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución de convocatoria de las pruebas selectivas.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General Técnica dictará resolución, que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/index.jsp> de la página web del Gobierno de Canarias, y en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano. En dicha relación se señalarán los aspirantes excluidos, las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Trascurrido el plazo otorgado se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos por Resolución del Secretario General Técnico, que se hará pública en los lugares que se señala en la base 4.1.

En dicha Resolución se indicarán los lugares, fechas y horas de la realización del ejercicio del sistema selectivo.

#### **5.- Tribunal calificador.**

El Tribunal está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Marina del C. López Trujillo.

Suplente: Fernando Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker.

Vocal:

Titular: Francisco Javier Fraile Bonafonte.

Suplente: Gelasio Reina Rivero.

### Vocal

Titular: Manuel Enrique González Mesa.  
Suplente: Fernando F. Rodríguez Camacho.

### Vocal

Titular: Juan Ignacio Socas Muñoz.  
Suplente: Sergio Pérez Moreno.

### Vocal-secretario:

Titular: María Isabel Domínguez Herrera .  
Suplente: Mauro Álvarez Carrillo.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos su Presidente, su Secretario y uno de los vocales, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en cualquier causa que determine la incompatibilidad para formar parte del mismo.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo, que de conformidad con lo previsto en el Decreto 121/2013, de 26 de diciembre, por el que se adoptan medidas coyunturales para la reducción del gasto público durante el año 2014, las sesiones del tribunal para que generen derecho a indemnización las sesiones se desarrollen fuera de horario laboral y tengan una duración igual o superior a dos horas.

El máximo de asistencias a percibir será de cinco, siendo su categoría la cuarta a tenor de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones del servicio.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, que percibirá las indemnizaciones por razón del servicio que le corresponda.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

### **6.- Conocimiento del castellano.**

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen

un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua, consistente en la realización de una lectura en voz alta por un miembro del tribunal de un texto relativo al trabajo a desarrollar en el puesto de contraamaestre, previamente escogido por el tribunal y que posteriormente el opositor deberá resumir y leer en voz alta ante los miembros del tribunal, al objeto de que se pueda reconocer que el interesado puede desenvolverse con soltura al procesar una amplia variedad de textos orales y escritos de cierta extensión en cualquier variante de la lengua, reconociendo incluso en ellos sentidos implícitos, actitudes o intenciones; para expresarse con fluidez, espontaneidad y sin esfuerzo aparente para encontrar siempre la expresión adecuada a la situación y al contexto, ya se encuentre este enmarcado en el ámbito social, laboral o académico, y por tanto para utilizar el idioma con flexibilidad y eficacia, demostrando un uso correcto en la estructuración de textos complejos y en el uso de los mecanismos de organización y cohesión que permiten articularlos.

Dicha prueba se celebrará, en su caso, en el mismo lugar y fecha que se fije para el desarrollo de la fase de oposición, iniciándose sesenta minutos antes de la hora señalada para aquel. Quienes no superen la prueba de conocimiento del español, no serán admitidos a la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de Español nivel C1 o superior, establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

Asimismo, están eximidos de la realización de dicha prueba los nacionales de Estados cuya lengua oficial sea el español, siempre que no sean residentes en países cuya lengua oficial sea distinta al español y estén en al menos en dos de las situaciones señaladas en el artículo 2.b) del citado Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

## **7.- Desarrollo del sistema selectivo.**

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante el desarrollo de un ejercicio teórico-práctico relacionado con el temario que se adjunta como anexo III.

7.1. La prueba selectiva constará de un ejercicio compuesto por dos pruebas:

A) La primera prueba consistirá en la realización de un test de veinte (20) preguntas con tres respuestas alternativas, en la que se valorará cada respuesta acertada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos; se restará por cada respuesta errónea la mitad del valor de una respuesta correcta (0,10 puntos), no puntuándose las preguntas que no sean contestadas.

B) La segunda prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias inherentes a la categoría de Contraamaestre, puntuable hasta un máximo de 6 puntos y que consistirá en la realización de:

a) FAENAS CON CABOS, CADENAS Y ALAMBRES, ELEMENTOS DE PESCA: hasta un máximo de 2 puntos.

D) Realizar nudos, vueltas, costuras, gazas y ajustes en cabos y alambres.

II) Reparaciones en artes y aparejos de pesca.

III) Laboreo con cabos, cables y cadenas. Utilización de maquinillas, molinetes y carretes a bordo del Buque-Escuela “La Bocaina”. Fondear, levar y trincar el ancla.

IV) Identificación y operación de los distintos elementos para las faenas de pesca a bordo.

b) MANTENIMIENTO DEL BUQUE: hasta un máximo de 1 punto.

Utilización de pinturas, brochas, rodillos. Trabajos de mantenimiento rutinario del buque.

c) EMERGENCIAS A BORDO: hasta un máximo de 1,5 puntos.

D) Cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia: interpretación y puesta en práctica. Reconocimiento de las distintas señales de alarma.

II) Identificación y uso de los equipos de supervivencia y lucha contra incendios a bordo. Gobierno de emergencia. Comunicaciones de emergencia.

d) NAVEGACIÓN, GUARDIA Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE A BORDO: hasta un máximo de 1,5 puntos.

I) Utilización de compases magnéticos y girocompases. Gobierno del buque con el timón manual y automático. Mandos, controles y alarmas en el puente de gobierno.

II) Toma de calados. Sonda de tanques de agua. Preparación y descripción de las medidas de seguridad y prevención de riesgos en los trabajos a bordo. Medidas de higiene a bordo.

Para superar cada una de las pruebas que comprenden el ejercicio de oposición, se deberá obtener una puntuación mínima de 2,00 puntos en la primera prueba y 3,00 puntos en la segunda.

7.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «C», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «C», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D», y así sucesivamente

El ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que se señale en la resolución de admitidos y excluidos indicada en la base 4.2.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto, los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

7.3. Finalizado el ejercicio anterior, el Tribunal hará pública resolución que declare los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, con las puntuaciones obtenidas y que se hará pública en los lugares a que se refiere la base 4.1 y en los locales donde se haya celebrado las pruebas.

El ejercicio será superado únicamente por los 20 aspirantes que obtengan mayor puntuación, siempre que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas. En el supuesto de existir varios aspirantes con igual puntuación que pudieran ocupar el último lugar del referido cupo, el mismo será ampliado incluyéndolos a todos ellos.

7.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

7.5. Superarán la fase de oposición y se valorará los méritos a aquellos aspirantes que hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 5,00 puntos, siempre que en cada una de las partes de las que consta el ejercicio alcancen la puntuación mínima exigida.

7.6. La presente convocatoria se adecuará a las previsiones contenidas en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de garantizar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder al empleo público, en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes en los aspectos que no sea incompatible con el desempeño del puesto de trabajo, en el ejercicio de las tareas o funciones de contraataque de buque y la seguridad de los alumnos del instituto que embarquen en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad que pretendan acceder a la convocatoria, deberán solicitar las adaptaciones de tiempo, junto con su solicitud de participación, aportando el informe del equipo multidisciplinar previsto en la Ley 9/1987, de 28 de abril, de servicios sociales, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de funciones y tareas correspondientes a la categoría laboral de contraataque del buque-escuela. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

## **8.- Fase de concurso.**

8.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les será valorado los méritos que se indica en anexo IV, con el límite total de 3,375 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal, que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en dicho anexo IV mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas. La falta de cualquiera de los documentos citados en el anexo IV impedirá la valoración de los méritos.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y presentarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en los mismos lugares señalados en la base 3.1

8.2. Posteriormente el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y presentados según prevé la base 2, para la fase de concurso, aplicando para ello el baremo del anexo IV.

8.3. Culminado todo el proceso, por el Tribunal se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, que se publicará en los lugares mencionados en la base 4.1.

8.4. Los empates que pudieran producirse se dirimirán a favor del aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en la parte del ejercicio de la oposición, o, de persistir, en las quince primeras preguntas, o, de mantenerse, en las diez primeras preguntas, o, de continuar, en las cinco primeras preguntas.

8.5. Posteriormente el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, elevándola a la Secretaría General Técnica.

Esta propuesta de contratación se dictará en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **9.- Actas del Tribunal.**

Por el Secretario del Tribunal se levantará acta de cada sesión, que firmarán todos los miembros que a la misma asistan, haciéndose constar, según proceda, los aspirantes presentados, las calificaciones obtenidas, así como las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en acta.

Asimismo el Tribunal propondrá una relación de candidatos para la constitución de una lista de reserva según el orden de puntuación obtenido, entre aquellos aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo.

#### **10.- Publicación de la propuesta de contratación.**

Por el Secretario del Tribunal se extenderá certificación sobre la propuesta de contratación, que deberá hacerse pública en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/index.jsp> de la página web del Gobierno de Canarias, en los tablones de anuncios de las sedes de la Oficina Canaria de Atención e Información Ciudadana, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y en el lugar de celebración de la pruebas selectivas lo que servirá de emplazamiento a la persona seleccionada para que presente ante el Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en las setenta y dos horas (72 horas) siguientes, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber superado el reconocimiento médico previo al embarque realizado por el Instituto Social de la Marina, así como la Libreta de Inscripción Marítima, en su caso.

b) Cartilla de afiliación a la Seguridad Social, siempre que esté afiliado a la misma.

El aspirante seleccionado quedará decaído en su derecho, si no presenta esta documentación en el plazo antes referido, y la Administración efectuará llamamientos sucesivos, por orden de puntuación, a los siguientes aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, en el caso de no formalizarse el contrato de trabajo aquel o, en su caso, de quienes le sigan.

### **11.- Modalidad contractual y normas de aplicación.**

El contrato laboral para la cobertura del puesto objeto de convocatoria se formalizará según lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, y a la situación jurídica originada por el mismo, incluido el período de prueba, asimismo le será de aplicación: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

### **12.- Lista de reserva.**

Se constituirá una lista de reserva, con quienes sigan en orden de puntuación al candidato que resulte propuesto, a fin de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas pueda dar cumplimiento a futuras contrataciones temporales.

12.1. Cuando se precise proveer el puesto entre los seleccionados de la lista de reserva, se efectuará el llamamiento mediante correo electrónico o telegrama, siguiendo el orden de puntuación señalado por el proceso selectivo, con el fin de formalizar con uno de ellos la contratación laboral pertinente.

Aquellos interesados que así lo hayan declarado y señalado en la solicitud de participación podrán ser emplazados mediante llamada telefónica con carácter complementario a lo citado anteriormente y por puras razones de agilidad y eficacia administrativa.

La persona designada deberá contactar con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Servicio de Personal e Inspección de Servicios, el mismo día o antes de las 14:00 horas del día siguiente, y manifestar su disposición para la contratación.

Para la formalización del contrato deberá aportar la documentación que se señala en la base 10. En caso de que no presente tal documentación o no estuviera en vigor decaerá en su derecho a la contratación y quedará excluido de la lista de reserva.

12.2. De no actuarse en dichos términos implicará la exclusión de la lista de reserva.

Quedarán excluidos de la lista cuando se haya extinguido la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme, y las personas que renuncien a la propuesta de contratación, dejando constancia de tal circunstancia.

**ANEXO I****INSTANCIA**

APELLIDOS.....  
NOMBRE.....D.N.I.....  
DOMICILIO.....TELÉFONO.....  
MÓVIL.....CORREO ELECTRÓNICO .....

**EXPONE:**

Que por RESOLUCIÓN DE ..... DE 2014, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, SE ANUNCIÓ LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO 19534 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CONSEJERÍA, CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONTRAMAESTRE DE BUQUE, GRUPO IV, Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en las mismas.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a a las mencionadas pruebas para la provisión de la plaza nº R.P.T. **19534**, categoría profesional **Contramaestre de Buque**, Grupo IV, con localización geográfica en Lanzarote (Arrecife).

[ ] **SOLICITO** en el caso de llegar a formar parte de la lista de reserva, que los llamamientos sean realizados al correo electrónico indicado que se señala.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I./ Pasaporte nº \_\_\_\_\_

**Declaro bajo mi responsabilidad:**

- 1) Que poseo la capacidad física y psíquica necesaria para realizar las funciones propias de la categoría profesional de **Contramaestre de Buque** de R.P.T. 19534, Grupo IV.
- 2) Que no me encuentro inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no he sido separado del servicio de una Administración Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

## ANEXO III

### **PROGRAMA DE TEMAS PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONTRAMAESTRE DE BUQUE, GRUPO IV.**

Tema 1. Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Decreto 40/2012, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 97/2013, de 26 de septiembre: Órganos Superiores. Régimen Disciplinario del personal laboral recogido en el Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril) y Capítulo VIII del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2. Seguridad en el trabajo a bordo: equipos de protección individual y colectiva en el departamento de cubierta y en las faenas de pesca, descripción y utilización. Prevención de riesgos en labores con cabos, alambres, cadenas, trabajos en altura, en espacios cerrados, en trabajos de pintura, y en las faenas de pesca. Seguridad y emergencias: abandono del buque, dispositivos individuales y colectivos de supervivencia en la mar, descripción y uso. Incendio: elementos de protección activa y pasiva frente a los incendios, descripción y uso. Hombre al agua: actuaciones a tomar, maniobras de hombre al agua. Abordaje, varada e inundación: acciones a tomar. Primeros auxilios a bordo.

Tema 3. El buque: dimensiones principales, tipos de construcción y nomenclatura de los principales elementos estructurales Estabilidad del buque: conocimientos elementales sobre la estabilidad y la forma de mantenerla. Pérdida de estabilidad por pesos en altura y superficies libres. Gobierno del buque: servicios de vigía y guardia. Ordenes al timonel. Funciones y obligaciones del contramaestre. Medidas preventivas cuando se navega con alumnos a bordo. Reglamento internacional para prevenir los abordajes en la mar (RIPA): Reglas de rumbo y gobierno, principales luces y marcas. Balizamiento marítimo. Señales de peligro.

Tema 4. Mantenimiento y conservación del buque: mantenimiento y conservación de madera, aceros, poliéster reforzado con fibra de vidrio, aluminio y otros materiales utilizados en la construcción naval. Pinturas utilizadas a bordo de los buques. Engrase: tipos de lubricantes empleados en el departamento de cubierta y su uso. Buque en varadero: operaciones más comunes y precauciones a tomar. Tipos de cabos y alambres y su mantenimiento a bordo.

Tema 5. Artes y aparejos de pesca: anzuelos, palangres, redes de arrastre y cerco: tipos, elementos de que se componen, maniobras de largado y virado. Maniobras del buque: chigres y maquinillas. Elementos de amarre y fondeo. Elementos del remolque. Labores con cabos de amarre. Maniobras de atraque, desatraque, fondeo y remolque (desde el punto de vista del contramaestre). Ordenes más comunes en estas maniobras. Maniobras con embarcaciones auxiliares.

## ANEXO IV

### FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

Los méritos de la fase de concurso se valorarán según los siguientes epígrafes:

En buques de pesca nacionales; o pertenecientes a sociedades mixtas, participadas cuando el capital español sea mayoritario, que figuren en el Registro regulado conforme lo dispuesto en el Real Decreto 601/1999, de 16 de abril; o en buques mercantes de bandera comunitaria iguales o mayores a 1600 GT:

1. Por cada mes de ejercicio como capitán u oficial de puente en buques escuela o en buques dedicados a la pesca de altura o gran altura, de eslora igual o superior a 24 metros, que exceda de los doce primeros meses de embarque: 0,05 puntos hasta un máximo de 1,80 puntos.
2. Por cada mes de ejercicio en puesto inmediatamente inferior al de oficial de guardia en buques escuela o en buques de pesca de eslora igual o superior a 24 metros, que exceda de los doce primeros meses de embarque: 0,025 puntos hasta un máximo de 0,90 puntos.
3. Por cada mes de ejercicio como marinero pescador, o en su caso, como marinero de puente de la marina mercante, en buques escuela o en buques de pesca de eslora igual o superior a 12 metros, que exceda de los doce primeros meses de embarque: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,45 puntos.
4. Por cada año de ejercicio como contraмаestre en buques mercantes, igual o mayor a 1600 GT, que exceda de los doce primeros meses de embarque: 0,00625 puntos hasta un máximo de 0,225 puntos.

Los días de mar obligatorios para la obtención de las titulaciones recogidas no se tendrán en cuenta a efectos de valorar la experiencia profesional.

La experiencia profesional se acreditará mediante fotocopias cotejadas de los contratos de trabajo, la correspondiente cotización a la Seguridad Social, y los asientos de embarco y desembarco de la libreta marítima.